AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dieciocho de Junio de dos mil dieciocho, intervienen de una parte la Excma. Sra. Dª. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra Dª. Mª. DE LOS ANGELES ASUNCIÓN GUERRERO MORENO, mayor de edad, con D.N.I. 3.089.507 D, en representación de INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Con domicilio social en Madrid, Avda. Ensanche Vallecas, 44, y, D. JULIÁN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2.017, se aprobó la necesidad y el inicio del expediente para la prestación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 2017, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de "**CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**" cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 2.150.000 € + IVA (380.550 €) anuales, lo que supone un importe total por los cuatro años de duración del contrato de 8.600.000 € (IVA excluido) (importe IVA: 1.522.200 €), mediante informe de intervención de 20 de Septiembre de 2.017.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2.018 se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando ***INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)***, por importe anual de 2.062.499,77 € + IVA, lo que supone un importe total por los cuatro años de duración del contrato de 8.249.999,08 € en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 5 de Abril de 2.018, INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC), ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cuatrocientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (412.499,95 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Abril de 2.018, se adjudicó el contrato de referencia a ***INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)***, por importe anual de 2.062.499,77 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

Dª. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y Dª. Mª. DE LOS ANGELES ASUNCIÓN GUERRERO MORENO en repr. de INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC), se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A J.G.L. EL CONTRATISTA

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO -CIUDAD REAL-

Firmado por GUERRERO MORENO MARIA ANGELES ASUNCION - 03089507D el día 18/06/2018 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 11 de septiembre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA MEDIO AMBIENTE. INICIO DE LOS TRAMITES DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/12989

Cargo que presenta la propuesta: C. MEDIO AMBIENTE

Visto el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente sobre justificación de la necesidad de inicio de los trámites de contratación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes, donde textualmente indica:

"En relación con el asunto que se cita, tengo a bien informar de que con fecha 30/12/2011 se firma el contrato para la prestación del servicio de conservación de zonas verdes del Ayuntamiento de Ciudad Real con la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. e INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS S.A.U. (INDITEC) U.T.E. por un periodo principal de cuatro años y una posible prórroga de dos años. La fecha de comienzo de la prestación fue el 01/01/2012, estableciéndose el final del contrato, prórroga incluida, el 31 de diciembre de 2017.

Dado que el contrato concluye el 31/12/2017 y que, lógicamente, la Sección Municipal de Parques y Jardines no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para el mantenimiento de las zonas verdes afectas al contrato, interesa el inicio de un nuevo procedimiento de contratación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes del Ayuntamiento de Ciudad Real, cuya fecha de comienzo sea el 1 de enero de 2018."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 11-09-2017
El documento consta de un total de 2 página/s. Página 1 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2H1CMe2deY7NVgi5KfFo

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/09-2

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación del Servicio de Conservación y Limpieza de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Ciudad Real, por los motivos expresados anteriormente, según consta en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del Servicio de Conservación y Limpieza de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Ciudad Real, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, quedando justificado el mismo al ser el general de la normativa de Contratación que mejor se ajusta a los principios de concurrencia, competencia y publicidad, al no concurrir circunstancias que motivasen apartarse del mismo, ni razones de urgencia para una tramitación distinta a la ordinaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.
SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 11-09-2017
El documento consta de un total de 2 página/s. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2H1CMe2deY7NVgi5KfFo

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por el Servicio de Contratación se ha solicitado Certificado de Existencia de Crédito en relación con el expediente de contratación que se tramita en relación con el contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, por una duración de 3 años prorrogables a 1 año más, habiéndose cifrado el valor estimado por los 4 años de duración en 8.600.000,00 € más IVA (1.522.200,00 €), importe total 10.122.200,00 €.

A estos efectos se emite el siguiente:

INFORME

Dado que nos encontramos ante un expediente de contratación de tramitación anticipada previsto en el art. 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el inicio de ejecución se prevé dentro del ejercicio 2018 (concretamente a partir del 1 de enero), el gasto tiene que referirse evidentemente al presupuesto de este último ejercicio y es necesario que dentro del mismo se recoja el crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cobertura que corresponda en el mismo y que ascendería a 2.530.550,00 € (IVA incluido). Como quiera que el aludido art. 110 del TRLCSP determina que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, para que tenga lugar el inicio de la ejecución, es obligatoria la certificación de existencia de crédito una se haya aprobado el Presupuesto de 2018 o si no es éste el caso, certificar que se ha producido la prórroga del Presupuesto de 2017 y dentro del mismo se encuentra recogido el referido crédito en cuantía suficiente para amparar el importe anual del contrato.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el Servicio de Contratación deberá solicitar el correspondiente Certificado de Existencia de Crédito.

Ciudad Real, a 20 de septiembre de 2017
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICO-FACULTATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".

1. OBJETO DEL PLIEGO

Es objeto del presente pliego fijar las bases que han de regular el concurso para la contratación de las labores de conservación y limpieza de zonas verdes del Ayuntamiento de Ciudad Real, por un mínimo de 1.900 días de trabajo efectivo cotizados mensuales a tiempo completo, conforme al reparto porcentual, según categorías profesionales, establecido en el punto octavo relativo a personal, a desarrollar en los espacios y condiciones que se detallan. Para el cálculo de las jornadas efectivas cotizadas de contratos a tiempo parcial se aplicará la parcialidad al total de días/mes cotizados. Bajas y vacaciones serán descontadas, debiendo el adjudicatario prever los oportunos contratos de sustitución.

La razón entre el canon mensual ofertado y las jornadas efectivas ofertadas, servirá de base para el cálculo de ampliaciones de servicio y para la minoración de las facturas mensuales, caso de no acreditarse la prestación mínima laboral ofertada.

2. ÁMBITO DE PRESTACIÓN

El contratista deberá prestar el servicio de conservación y limpieza de las zonas verdes, arbolado viario, maceteros y demás elementos enumerados en el Pliego y sus Anexos. Con el fin de facilitar la elaboración de la oferta, las empresas concursantes tendrán acceso a la base de datos georeferenciada de que se dispone en INGRID. La información contenida en esta base tiene carácter orientativo, no exhaustivo, prevaleciendo en todo momento el ámbito espacial establecido en el Anexo I y la solución real de los ajardinamientos.

El ámbito de prestación incluirá el mantenimiento y/o reposición de todos los elementos, mobiliario, juegos infantiles, instalaciones e infraestructuras contenidos en el interior de las zonas verdes, con la excepción de las fuentes ornamentales, esculturas, monumentos e infraestructuras de alumbrado público. Para limitar el alcance económico de determinadas obligaciones de reposición que pudieran ser necesarias como consecuencia de actos vandálicos u otras situaciones no previsibles, el adjudicatario podrá contratar cuantos seguros de cobertura considere oportunos.

3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

La prestación del servicio se desarrollará de lunes a domingo en horario de mañana y tarde. Cada turno tendrá un responsable. La contrata dispondrá de una línea de teléfono móvil que llevará en todo momento el responsable de turno. Esta línea será común para todos ellos.

Se atenderán las incidencias urgentes que se presenten en cualquiera de las zonas verdes municipales fuera del horario laborable matinal, entendiendo por tal los días lunes a viernes no festivos.

El equipo mínimo operativo de servicio estará constituido, al menos, por un oficial, un jardinero y dos auxiliares jardinero/peones.

Fuera del horario de trabajo establecido, la contrata pondrá a disposición del ayuntamiento una línea de teléfono para la atención de urgencias con servicio 24 h.

4. ORGANIZACIÓN GENERAL Y PLAN DE TRABAJO

Las empresas licitadoras aportarán un esquema básico de organización general (jornada, horarios, turnos, ...) cuyo objetivo sea mejorar la eficiencia de los recursos puestos a disposición del contrato, optimizando operaciones, reduciendo tiempos muertos y de desplazamiento, y mejorando el control del personal y de la idoneidad y calidad de los trabajos que desarrolle.

La estratégica localización de las instalaciones, la suficiente e idónea dotación de vehículos y maquinaria, unos adecuados medios de comunicación y transmisión de la información, junto con unos óptimos servicios de dirección técnica, administración y control, contribuirán a la mejora de la eficacia de la organización.

Asimismo, las empresas licitadoras elaborarán un plan de trabajo, coherente con los recursos que aportarán al contrato, que contemple la totalidad de las labores de mantenimiento a desarrollar. El plan consistirá en una descripción exhaustiva de las distintas operaciones a ejecutar, incorporando condiciones, frecuencias, dotaciones y cuantos otros datos sean necesarios para valorar su idoneidad de cara a la consecución del objetivo de mantener, en adecuadas condiciones fisiológicas, de limpieza, ornato y mantenimiento, las zonas verdes, arbolado, infraestructuras y demás elementos afectos al contrato. En caso de discrepancia se tomará como referencia lo contenido en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo editadas por la Fundació de la Jardinería i el Paisatge.

Todos los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de estos trabajos serán por cuenta del adjudicatario.

Las distintas operaciones y aspectos a considerar en el plan de trabajo y los mínimos exigidos para alguna de ellas, vienen recogidos en el Anexo 2 de operaciones.

Esquema general de organización y Plan de Trabajo se incluirán en el sobre B para su valoración, **sin que puedan contener información concreta respecto de los recursos humanos a disposición del contrato.**

5. MECÁNICA OPERATIVA INICIAL

El adjudicatario antes de finalizar el primer trimestre a contar desde el inicio de la prestación, presentará ante la dirección del contrato un informe exhaustivo, escrito y fotográfico, sobre el estado de conservación de los diferentes elementos objeto del contrato.

El informe, una vez aceptado por los Técnicos Municipales con las modificaciones a que haya lugar, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas verdes y demás elementos objeto del contrato.

Considerando el final del invierno y principio de la primavera las fechas más idóneas para la realización de la reposición de marras y habida cuenta de las fechas previsibles de inicio del contrato, la empresa adjudicataria ha de contemplar, con cargo al canon del contrato, la ejecución de la reposición de marras pendiente, cuyos totales por especies se adjuntan en el Anexo III, en tanto que los formatos de presentación quedan incorporados en el punto 9 del Anexo II relativo a reposición de marras.

6. CONTROL DE LA PRESTACIÓN

El control de la prestación será ejercido por el Servicio Municipal que se determine por parte del Ayuntamiento. El contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando la información que se le solicite en cada caso, en los plazos y con la frecuencia que se establezca.

Mensualmente, se entregará copia de la Relación Nominal de Trabajadores según modelo de la Tesorería General de la Seguridad Social. La relación estará conformada exclusivamente por la totalidad del personal afecto al contrato.

La factura será válida en su totalidad siempre que el nivel de prestación del servicio sea adecuado y conforme al pliego y la oferta, y queden acreditadas en la Relación Nominal de

Trabajadores, como mínimo, las jornadas efectivas mensuales ofertadas, practicadas las detracciones por bajas y vacaciones que correspondan.

Se detraerán las operaciones no ejecutadas o de ejecución deficiente a criterio de la dirección municipal del contrato, cuya valoración se realizará a partir de la base de precios de Jardinería y Paisajismo "BASEPAISAJISMO" en su versión más reciente (www.basepaisajismo.com), que pondrá al servicio del contrato la empresa adjudicataria, con aplicación del porcentaje de baja que resulte de la oferta.

Caso de no acreditarse la prestación de las jornadas efectivas mensuales ofertadas y habida cuenta del desfase existente entre la fecha de facturación y la fecha de disposición de la relación nominal de trabajadores, la detracción se practicará en la factura del mes en curso y se calculará de forma proporcional a las jornadas no cotizadas. El cómputo se realizará mensualmente, no cabiendo compensación entre meses.

7. MODIFICACIONES DEL ÁMBITO O CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario queda obligado a admitir para su conservación cualquier zona verde o elemento vegetal que, por los motivos que fueren, tenga el ayuntamiento el interés de incorporar al contrato.

Toda ampliación del ámbito de prestación llevará aparejado un incremento del canon mensual que será efectivo a partir del primer día de inicio de la prestación. Para su cálculo, se atenderá a la superficie de la zona de ampliación, solución de su jardinería, dotaciones, infraestructuras y plan general de trabajo contenido en la oferta. A partir de estos datos, el Servicio de Medio Ambiente realizará una estimación de las jornadas/mes de trabajo de puestos operativos necesarias para su mantenimiento, que aplicadas al importe de la jornadas/mes resultante del canon, dará como valor el incremento del canon mensual a aplicar a partir de la fecha de inicio de la prestación.

De otra parte, el Ayuntamiento tiene la capacidad de impulsar cualquier actuación de reforma de las zonas verdes objeto del contrato. La modalidad de ejecución será la que considere más oportuna para los intereses municipales. La contrata tendrá la obligación de continuar con el mantenimiento de estos espacios en las nuevas condiciones. En función de la entidad de la actuación y su repercusión sobre los costes de mantenimiento, se valorará si procede o no modificación del canon.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

8. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer de una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de conservación. Contará con una dirección técnica, servicios administrativos, mandos intermedios y especialistas para la realización de cuantos trabajos de jardinería y/o auxiliares (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, delineación,...) puedan plantearse durante el desarrollo del contrato, con dedicación exclusiva al mismo. Asimismo, dispondrá de personal especializado para el mantenimiento y actualización del inventario que se le facilitará en INGRID. Esta última labor afectará a la totalidad de las zonas verdes municipales.

En el Anexo IV se recoge el listado de trabajadores a subrogar y sus condiciones contractuales.

El reparto proporcional de jornadas cotizadas según categorías profesionales será el siguiente:

- Dirección (técnicos, administrativos y encargados): 4% - 7%
- Oficiales: 15% - 20%
- Jardineros: 15% - 20%
- Peones y Auxiliares: 55% - 65%

En el cómputo global habrán de formalizarse contratos con trabajadores con discapacidad que supondrán entre un 2% y un 5% del total de las jornadas mensuales cotizadas.

En el sobre C se incorporará el total de jornadas mensuales ofertadas según categorías profesionales, que habrá de respetar el reparto proporcional establecido para poder admitir la oferta. **En consecuencia, documentos como la organización general del servicio o el plan de trabajo no pueden realizar indicaciones expresas sobre los efectivos puestos a disposición del contrato.** El adjudicatario dispondrá de un plazo de tres meses para gestionar las promociones profesionales necesarias y ajustar el reparto proporcional de categorías a los límites establecidos. La dirección municipal podrá, en cualquier momento, valorar la capacitación profesional de los trabajadores de la contrata. En el caso de que alguno de ellos no alcanzara la cualificación recogida en su contrato, no se valoraría como tal, debiendo la empresa mejorar la formación del trabajador en cuestión o promocionar a otro que la ostentara.

Una vez firmado el contrato y, al menos, una semana antes del inicio de la prestación, el contratista aportará la planificación del personal, indicando nombre y apellidos del trabajador, categoría profesional, contrato de trabajo, jornada laboral, horario e instalación, caso de disponer de

más de una, a la que se encuentre inicialmente asociado.

Todo trabajador que preste servicio estará contratado para tal fin y dado de alta en la Seguridad Social en una cuenta de cotización específica para este contrato. Ningún otro trabajador de la empresa podrá prestar servicio para el contrato de no estar incluido en esta cuenta de cotización. Los trabajadores afectos al contrato portarán visible en todo momento su acreditación, conforme al modelo propuesto por el contratista en su oferta, previa aprobación por parte del Servicio Municipal encargado del control del contrato.

Toda incidencia laboral (bajas por IT, altas, vacaciones, licencias, ...) o novedad contractual (nuevas contrataciones, despidos, modificaciones de la parcialidad, cambios de cualificación, ...) deberá ser comunicada previamente o con la mayor inmediatez que sea posible a la dirección municipal del contrato.

El contratista está obligado a la inmediata cobertura de las ausencias en el puesto de trabajo debidas a bajas por IT y vacaciones. El contratista facilitará, en cada caso, los datos del trabajador afectado por la incidencia, los del trabajador encargado de sustituirlo, tipo de contrato a formalizar y el periodo de sustitución previsible. Para el caso particular de las vacaciones regladas, se facilitará un planning mensual y un resumen anual donde figuren la totalidad de los trabajadores, sus respectivos periodos de disfrute, cómputo de días laborables descansados y personal de sustitución.

El adjudicatario ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio en orden al debido desempeño de su cometido. Dicho personal, dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, convenio sectorial de la jardinería, normas legales sobre Seguridad Social, salud laboral, prevención de riesgos laborales y cuantas otras disposiciones de aplicación se encuentren vigentes.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, abono de salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social de todo el personal afecto al contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a mantener uniformado a todo el personal que se dedique a los servicios de conservación y limpieza de las zonas verdes. A tal fin, la oferta habrá de reflejar la dotación y características de la ropa de trabajo, debiendo especificar, al menos, vestuario de verano, invierno y lluvia así como equipos de protección individual adecuados a los trabajos a desarrollar. Vestuario y EPIs serán renovados cuando sea preciso para que su aspecto y

funcionalidad sean los adecuados. Todas las prendas llevarán el anagrama de la empresa.

9. INSTALACIONES, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, MEDIOS AUXILIARES Y VESTUARIO.

El adjudicatario dispondrá de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio, aportando, si fuera preciso, casetas o locales para uso del personal y herramientas, con el fin de que los tiempos de desplazamiento sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento. Todas las instalaciones y edificaciones deberán cumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Las instalaciones, ya fueran oficinas, almacenes o campas de acopio, se localizarán en el T.M. de Ciudad Real y lo más próximo posible de los cortes de trabajo.

Dispondrá a su cargo de los vehículos suficientes para el desplazamiento de los equipos de trabajo y demás personal operativo, de modo que se reduzcan los tiempos de desplazamiento. Contará con la maquinaria, utensilios, medios auxiliares y consumibles necesarios para el desarrollo de las labores y trabajos previstos. El adjudicatario aportará relación valorada de la totalidad de recursos a disposición del contrato con indicación de su antigüedad, caso de que aporte recursos usados, que sólo se admitirá para vehículos, barredoras, baldeadoras, camiones cisterna, retrocargadoras, cestas, tractores y maquinaria pesada, con un máximo de dos años de antigüedad. Segadoras, picadoras de restos de poda, maquinaria ligera (escarificadoras, aireadoras, cortasetos, desbrozadores, motoazadas, sopladores, motosierras, carros de tratamiento, equipos de endoterapia,...) y utillaje, serán de nueva adquisición. Determinados equipos de fácil disponibilidad en el mercado, son susceptibles de disponer en régimen de alquiler, cuestión que deberá quedar debidamente reflejada en la oferta.

En el caso de que durante el desarrollo del contrato se comprobara por parte de la dirección municipal del contrato que una dotación insuficiente de medios mecánicos estuviera condicionando de forma inadmisible los rendimientos de trabajo de determinadas operaciones, la contrata vendría obligada a su implementación en cualquier régimen de tenencia.

Todo vehículo, equipo o útil de trabajo se encontrará en todo momento en adecuadas condiciones de uso, teniendo la obligación de su sustitución caso de que la dirección del contrato lo estime oportuno en base a su estado de conservación. Los medios ofertados para el desempeño de las labores del contrato, serán de uso exclusivo del mismo. Todos los vehículos vendrán identificados conforme al modelo propuesto por el contratista en su oferta, que habrá de ser validado por la dirección municipal del contrato.

10. ESTUDIO ECONÓMICO

La oferta económica presentada se soportará en un estudio económico, requisito imprescindible para la admisión de las ofertas.

A partir de los recursos humanos y materiales previstos, el estudio contemplará todos los costes de la gestión del contrato, gastos generales, seguros, amortizaciones, beneficio esperado e impuestos, cuya resultante será el canon ofertado.

En lo referente a los recursos humanos, se analizará el estudio económico y se valorará su coherencia con la organización general y plan de trabajo presentados.

El estudio se incorporará en el sobre C, junto con la propuesta económica.

CAMACHO AYUSO SATURNINO - 06227285N

Firmado digitalmente por CAMACHO AYUSO SATURNINO - 06227285N
Fecha: 2017.09.01 13:47:45 +02'00'

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO I: ÁMBITO DE PRESTACIÓN

Las zonas verdes, arbolado viario y maceteros a mantener son todas aquellas que se encuentren en los Anejos de Valverde, Las Casas, La Poblachuela y el Pardillo, así como las que se encuentren fuera de los límites determinados por la Ronda (Ronda de Toledo – Calatrava – Mata - Granada - Ciruela - Alarcos - Santa María - Carmen), incluidos recintos de mantenimiento municipal, propios o sujetos a convenio, que cuenten con jardinería exterior e interior, con las siguientes excepciones:

- Parque de Gasset
- Parque del Pilar, incluida la franja verde anexa por Avda de Europa.
- Parque de Santo Tomás de Villanueva
- Universidad:
  - Manzana comprendida entre la Avda Camilo José Cela y Avda de los Descubrimientos
  - Arbolado y jardinería de Avda Camilo José Cela
  - Rotonda de Avda Camilo José Cela con C/ Severo Ochoa
  - Rotonda de Avda Camilo José Cela con Juan Ramón Jiménez
- Polideportivo Rey Juan Carlos
- Polideportivo Puerta de Santa María
- Campo de prácticas de Golf
- Jardines entre bloques de Laguna de la Posadilla y Avda del Ferrocarril
- Jardines del perímetro del HGUCR
- Jardines de Calle Campo de Criptana (acera impares – P.I. Larache)
- Jardines de Ctra Fuensanta (P.I. Larache)
- Parque Isabel I de Castilla

En el caso de las Rondas, estarán incluidas en el ámbito del contrato todas las rotondas e isletas que se encuentren en las mismas. El arbolado viario incluido se corresponde con el de todos los viales, plazas y similares que se encuentren en el ámbito de actuación, así como el que se encuentra en el acerado exterior de las Rondas.

La relación de instalaciones municipales o conveniadas que incluyen zonas verdes y que están incluidas en el ámbito global de actuación a mantener por la Contrata son:

- Centros de Salud en Anejos
- Instalaciones Deportivas en Anejos
- Auditórium Municipal en Camino Viejo de Alarcos
- Centro Social de Larache en Ctra Fuensanta.
- Centro Jóven en Calle Barcelona.
- Centro Cívico "José María de la Fuente" en Calle Alemania.
- Servicios públicos y vestuarios en el Recinto Ferial.
- Servicios públicos de la Vía Verde.
- Centros de la Universidad según convenio, con excepción del Rectorado.

A título orientativo el resumen global objeto del contrato es el siguiente:

Concepto	Sup.(m2)	(ml)	Uds.
Céspedes	123.066		
Masas arbustivas compactas	108.427		
Arbustos individuales			3.576
Setos y borduras		16.344	
Vivaces herbáceas	8.125		
Flor de temporada	1.603		
Tratamientos superficiales minerales u orgánicos	635.032		
Zonas de juegos infantiles	25.075		
Zonas exclusivas para perros	2.014		
Campos y pistas deportivas	22.983		
Instalaciones (Recinto Ferial y Vía Verde)	250		
Arbolado en ajardinamientos			12.915
Arbolado viario			9.082
Maceteros			84

ANEXO II: OPERACIONES

1. RIEGO

Los elementos vegetales se regarán con las dotaciones y frecuencias que requiera su adecuado estado de mantenimiento y desarrollo.

Los riegos por aspersión y/o difusión se practicarán en horario nocturno desde mediados de junio a mediados de septiembre. Los riegos localizados no tendrán restricción horaria.

Los consumos correrán por cuenta del Ayuntamiento, valorándose positivamente toda medida de automatización, centralización, control y ahorro de agua. Cuando por parte de los responsables municipales de la supervisión del contrato se detecten consumos inadecuados y reiterados en ajardinamientos concretos, se podrá determinar que los consumos en dichos espacios sean abonados por la contrata, siempre y cuando se disponga de un contador exclusivo para dicha zona.

Se entenderán comprendidas dentro del objeto del contrato y con cargo al mismo, las labores de reparación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de riego, con todo lo que ello implique, así como pequeñas actuaciones de instalación de redes, reforma y mejora en los sistemas de automatización y control. Los elementos de reposición serán de calidad análoga a los elementos que se sustituyan. Dentro de las operaciones de mantenimiento se contemplará mantener ocultos los ramales de riego por goteo cuando la preexistencia de coberturas minerales u orgánicas lo permita. Las redes principales y de distribución habrán de mantenerse enterradas.

La ausencia de infraestructuras de riego no eximirá al adjudicatario de la ejecución de las labores de riego necesarias, quien habrá de disponer de medios materiales (camiones cisterna o similares) para la práctica de riegos manuales. La existencia puntual de marras no justificará la puesta en funcionamiento de redes generales de riego para su atención.

Las empresas concursantes presentarán un plan de riegos y de mantenimiento y mejora de las infraestructuras hidráulicas, con especial incidencia en los equipos de programación y cabezales de impulsión.

2. ABONADO Y ENMIENDAS

Se practicarán los abonados y enmiendas que se consideren necesarios para mantener los

elementos vegetales en adecuado estado fisiológico y aspecto ornamental. La dirección municipal del contrato tendrá la capacidad de ordenar estas operaciones cuando lo considere justificado. No obstante, en las ofertas se incorporará un plan teórico orientativo, organizado por grupos vegetales, con indicación de frecuencias, características y dotaciones.

Las técnicas de ejecución serán las más adecuadas para cada caso, ya sean aplicaciones tradicionales mediante incorporación de abonos al terreno, fertirrigaciones, abonados foliares o tratamientos de endoterapia para corrección de carencias. El adjudicatario habrá de contar con los equipos necesarios para realizar su ejecución según cualquiera de estas modalidades.

3. CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

El control de plagas y enfermedades estará en todo momento presidido por lo contenido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En este sentido, todas las actuaciones serán acordes con los criterios de trabajo establecidos para la lucha integrada contra plagas y enfermedades.

El documento técnico de la oferta ha de contener un estudio sobre el control de las plagas y enfermedades más habituales en jardinería y las metodologías a utilizar en cada caso. El adjudicatario ha de disponer de los equipos necesarios para su implementación.

Corresponde a la dirección municipal del contrato determinar el momento en que los umbrales de daño son superados y se inician las operaciones de control activo. Asimismo establecerá las técnicas a utilizar en función de la problemática a resolver en cada caso. Los horarios de tratamiento serán los que generen las menores interferencias con la actividad de la población.

En el primer trimestre del contrato se elaborará el Documento de Asesoramiento y conforme se requiera se elaborarán los correspondientes planes de trabajo.

4. CONTROL DE MALAS HIERBAS

Las zonas verdes, tanto en sus espacios ajardinados como especialmente en sus paseos y zonas de juegos infantiles, han de encontrarse libres de malas hierbas en todo momento. Este requerimiento afecta igualmente a los alcorques del arbolado viario.

Para la consecución de este objetivo se utilizarán todas las técnicas disponibles, valorándose

positivamente la reducción del uso de herbicidas y, particularmente, del glifosato, en favor de otras prácticas u otras materias activas.

La utilización de coberturas minerales u orgánicas sobre manta antihierba o terreno desnudo, se entenderá como una práctica muy recomendable, tanto por su reducción en el consumo de herbicidas como de jornadas de jornadas de trabajo y agua de riego, por lo que será considerada como una operación más de mantenimiento. Con independencia de las actuaciones que pueda proponer la contrata, la dirección municipal del contrato tendrá la capacidad de determinar su aplicación en los espacios que considere oportunos.

El documento técnico de la oferta deberá abordar esta operación con indicación de las metodologías a utilizar, equipos, materias activas y cuantos datos sean de interés.

5. CÉSPEDES

Las empresas concursantes aportarán un programa de mantenimiento de las praderas de cespitosas que comprenda la totalidad de operaciones a realizar con indicación de frecuencias, dotaciones, porcentaje sobre el total de superficies de actuación, equipos y cuantos datos sean necesarios para valorar su idoneidad.

Las distintas operaciones a detallar y los criterios mínimos establecidos, son los siguientes:

5.1. Siega y perfilado

Se realizará con la frecuencia precisa para que la pradera presente un adecuado estado ornamental y fisiológico. Las alturas de corte podrán variar con las estaciones y necesidades de la planta.

Los restos de siega se incorporarán al terreno, por lo que la totalidad de las máquinas segadoras dispondrán de sistema de reciclado. Durante la época de otoño, en praderas densamente arboladas, se podrán realizar siegas de limpieza con retirada de restos, por lo que alguno de los equipos de siega habrá de permitir esta práctica.

Complemento de las labores de siega serán los trabajos de perfilado, manual o mecánico, de las praderas, cuyo objeto será mantener de forma nítida las trazas de los bordes. Esta operación deberá realizarse, al menos, una vez al año.

5.2. Aireación y escarificado

En las praderas sometidas a un uso intensivo, donde se detecten problemas de compactación

e impermeabilidad, se practicará el aireado de las mismas utilizando los equipos mecánicos oportunos. El ámbito espacial y época de ejecución serán determinados puntualmente por la dirección municipal del contrato cuando se considere necesario.

Con el fin de controlar el espesor de la capa de fieltro se practicará de forma periódica el escarificado de las praderas. Esta operación se realizará anualmente, como mínimo, sobre el 25% de la superficie total de praderas.

5.3. Renovación y resiembra

El adjudicatario vendrá obligado a renovar anualmente un mínimo del 10% de la superficie total de praderas de césped afectas al contrato. La siembra podrá realizarse en la primavera y/o el otoño. El cómputo total anual de superficie a renovar podrá aplicarse sobre praderas preexistentes o dedicarse a la implantación de nuevas superficies a localizar en cualquiera de las zonas verdes del municipio. En este último caso, los materiales de riego serán suministrados por el Ayuntamiento y la mano de obra, maquinaria y resto de materiales necesarios, por la Contrata.

El adjudicatario propondrá a finales de invierno las posibles superficies a renovar para el ejercicio en curso. La dirección municipal del contrato determinará las zonas ejecutar.

Paralelamente, se desarrollarán los trabajos de resiembra de zonas degradadas. Se tratará de trabajos puntuales de mantenimiento que afecten a sectores dentro de una pradera. La superficie mínima total anual sobre la que practicar la resiembra será de un 5%.

Las malas ejecuciones, con niveles de implantación inferiores al 70%, no computarán. El total de superficie de la pradera caso de renovaciones o de la superficie resembrada, se acumulará para su ejecución en la próxima fecha de actuación y el importe total del trabajo de la pradera renovada o de la superficie resembrada, según base de precios de jardinería, será detraído en la factura que corresponda, con independencia de la imposición de las penalidades que se pudieran derivar.

6. PODA Y RECORTE DE ARBUSTOS

Arbustos y masas arbustivas serán mantenidos con las configuraciones actuales si bien, a criterio de la dirección municipal del contrato, estas podrán ser modificadas.

Cada especie se mantendrá de acuerdo con sus características fisiológicas y ornamentales. Las actuaciones tendrán lugar en las fechas más adecuadas en función de la especie y del objetivo ornamental perseguido en cada caso.

La retirada de la flor pasada habrá de realizarse cuando el fruto carezca de valor ornamental, la retirada favorezca el reflorecimiento o la flor pasada desmerezca el aspecto ornamental del arbusto.

Los recortes se practicarán con las frecuencias necesarias para mantener las formas en adecuadas condiciones ornamentales.

Las empresas aportarán un planning orientativo de los trabajos a realizar según especie y sistema de mantenimiento incorporando fechas y/o frecuencias.

7. PODA DE ARBOLADO

Su objetivo es el mantenimiento del arbolado en adecuadas condiciones fisiológicas y de ornato, así como evitar interferencias con edificaciones e infraestructuras de todo tipo y reducir, en la medida de lo posible, los riesgos por fractura de ramas y vuelco de pies. Se continuará con los sistemas de mantenimiento actuales, con independencia de que desde la dirección del contrato se puedan establecer otros.

Con carácter inmediato se practicarán todas las operaciones de tala, afianzamiento de estructuras, eliminación de ramas secas y adecuaciones al entorno, por interferencia con edificaciones e infraestructuras, cuando la peligrosidad o la gravedad de la interferencia así lo requieran a criterio de la dirección municipal del contrato.

Con carácter anual se programarán las podas de tipo estructural (pérgolas, cortinas, cabezas de gato, pulgares, ...).

Con carácter plurianual y la periodicidad que requiera cada técnica y especie, tendrán lugar otros tipos de poda como las de formación, mantenimiento, reducciones de copa, reequilibrados, aclareos y aligerados de ramas principales.

La poda se realizará preferentemente entre los meses de noviembre y marzo. A finales del mes de septiembre de cada año se presentará un plannig de actuaciones para que la dirección del contrato lo supervise y, previas las modificaciones que fueran oportunas, se proceda a su puesta en práctica. Se estima que, como mínimo, los trabajos programados afectarán anualmente a un tercio del total del arbolado.

La contrata habrá de disponer de medios suficientes para la ejecución del plan, tanto en lo concerniente a medios mecánicos de elevación, como de máquinas picadoras de restos de poda, elementos de señalización y resto de herramientas, que habrá de facilitar para su valoración.

La señalización necesaria para la realización de estos trabajos y, en particular, cuando se trate de arbolado viario, será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios (vallas, señales, cintas de balizado,...) para su correcta realización, de acuerdo a la normativa aplicable tanto de Tráfico y Seguridad Vial como de Prevención de Riesgos Laborales. Señales y vallas de obra serán de modelos normalizados y su colocación se realizará conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a las instrucciones que, en cualquier momento, se dicten desde Policía Local.

Todos los restos de poda por debajo de, como mínimo, quince centímetros de diámetro, serán picados "in situ" con carácter previo a su retirada. En viario no será posible acúmulo. En zonas verdes se admitirá el acopio de las ramas sin picar un máximo de 12 horas, siempre y cuando se presenten ordenadamente formando haces, no condicionen el normal uso de estos espacios, ni supongan riesgo para sus usuarios.

Parte de la madera picada será utilizada como cobertura orgánica para control de malas hierbas y el resto se compostará en pilas para su uso como mantillo. A tal fin, la contrata deberá garantizar la disposición de suelo suficiente para el compostaje de este material por el tiempo necesario y de medios mecánicos para su humidificación, volteo periódico y cribado final. Esto tendrá su reflejo en el apartado referente a instalaciones y maquinaria.

8. FLOR DE TEMPORADA

Tendrá lugar sobre las superficies actualmente destinadas para tal fin, con independencia de que se puedan realizan cuantas modificaciones de diseño se consideren oportunas sin repercusión sobre el coste final del contrato. En el supuesto de incrementos de superficies, en ninguno de los casos se superará el 5% de la superficie actual en todo el desarrollo del contrato.

Se realizarán dos plantaciones anuales en las temporadas de primavera y otoño. Durante los tres meses siguientes a la fecha de plantación, la contrata garantizará el adecuado estado ornamental de la planta y unos niveles de marras por debajo del 15%, para lo cual habrá de efectuar cuantas reposiciones fueran necesarias. El contratista deberá prever plantas de reposición para que los macizos se encuentren consolidados coincidiendo con momentos de especial relevancia local (navidad, semana santa, fiestas locales,...). En el caso de que por causas imputables a la contrata (baja calidad de la planta, mala ejecución de la plantación, deficiente mantenimiento,...) en alguno de los macizos se produjera un porcentaje de marras a lo largo de los tres meses siguientes a la fecha de plantación superior al 15%, o que su aspecto ornamental no fuera admisible a criterio de la dirección municipal del contrato, se procedería a la detracción en factura, del importe de la plantación del macizo completo según base de precios de jardinería, con independencia de la imposición de las

penalidades que se pudieran derivar.

La labor comprenderá todos los trabajos necesarios para que las plantas vegeten en adecuadas condiciones (retirada de restos vegetales, cavas limpieza, rastrillado, abonado, enmienda, riego,...).

Las densidades de plantación oscilarán entre las 16 uds/m2 para especies de gran formato (sumpatiens, brassiccas, ciclamen,...) y las 24 uds/m2 para especies de pequeño tamaño (pensamientos, tagetes, begonias, petunias,...).

Los formatos de presentación serán como mínimo M-11 para las especies de pequeño tamaño y M-12/M-14 para el resto.

En determinados entornos, donde el mantenimiento de flor de temporada resulte excesivamente complejo, esta podrá ser reemplazada por planta artificial a criterio de la dirección municipal del contrato. En estas situaciones, podría plantearse la disposición de dos juegos de plantas adecuadas a las estaciones que serían reemplazadas unas por otras mientras presenten un aspecto ornamental adecuado.

9. Reposición de marras

El adjudicatario tendrá la obligación de reemplazar a su cargo todo elemento vegetal seco o cuyo aspecto ornamental y/o estado fisiológico, por las causas que fueren, así lo aconseje. Esta operación comprende la totalidad de las labores necesarias, desde la extracción y retirada hasta la plantación y posterior cuidado.

Las fechas de plantación serán las más adecuadas según la especie y disponibilidad de material vegetal en vivero, preferentemente, finales de otoño y finales de invierno.

A finales de verano, el contratista, realizará el recuento de marras que, previa la validación por parte de la dirección municipal del contrato, pasará a su fase ejecutiva con la incorporación de formatos de presentación y fechas de plantación.

La plantación de arbolado contará con sistemas de riego localizado en profundidad, manual o automatizado sobre cama de material granular, con el fin de reducir la proliferación de raíces superficiales.

Las densidades de plantación serán las preexistentes con independencia de las indicaciones que en cualquier momento pueda señalar la dirección del contrato.

Los formatos de presentación serán los más habituales en vivero para cada especie. A título orientativo se requerirán estos mínimos:

- Arbolado
    - Frondosas de gran porte (platanus, ulmus, melia, robinia, fraxinus, ...): 14/16
    - Frondosas de porte mediano (albizia, purnus, cercis, malus, ...): 12/14
    - Frondosas de pequeño porte (hibiscus, nerium, photinia, ...): 10/12
    - Coníferas: C-40 200-250 cm
- Palmáceas: a determinar por la dirección municipal del contrato en función de la especie, localización, valor del elemento a reponer y causas de la marra.
- Arbustos (berberis, cotoneaster, pyracantha, euonymus, viburnum, ...): C-10
- Trepadoras: C-7
- Vivaces / aromáticas: C-3
- Rosales: RD 1ª cat

En el caso de que efectuada la plantación el porcentaje de marras por especie supere el 25%, se procederá a la detracción en factura del importe de la reposición fracasada para dicha especie, según base de precios de jardinería, con independencia de la imposición de las penalidades que se pudieran derivar.

10. Recebos

Las distintas superficies resueltas con materiales minerales u orgánicos se recebarán con la periodicidad que el tipo de material, localización de la superficie y usos, requieran. El adjudicatario será responsable del adecuado estado de conservación de estas superficies sin perjuicio de que desde la dirección del contrato se determinen cuantas operaciones de recebo se consideren necesarias.

En paseos habrán de cubrirse los regueros generados por el agua de lluvia o de riego y mantenerse al 100% la capa superficial en su material de origen.

Los parterres resueltos con coberturas serán recebados en el espesor suficiente para que mantenga su efecto de control de las malas hierbas, estimando un mínimo de 10 a 15 cm. En el caso de que la cobertura se encuentre por encima de una manta antihierba, el criterio anterior no será de aplicación, si bien los materiales se rastrillarán de forma que la oculten completamente. Cuando esto no fuera suficiente se aportará material adicional en las zonas más desprovistas. Conforme se

indicaba en el apartado 4.4. sobre control de malas hierbas, la dirección municipal del contrato podrá determinar la implementación de este tipo de técnicas para el control de malas hierbas en superficies con terreno desnudo, teniendo la consideración de operación de mantenimiento con cargo al canon.

Dado que este tipo operaciones puede desarrollarse en cualquier época del año, se efectuará una planificación mensual de las superficies sobre las que actuar para el caso de recebos, en tanto que el rastrillado de superficies ha de realizarse de forma continua cada vez que sea necesario.

11. Zonas exclusivas para perros

Constituyen espacios cercados para el recreo de estos animales.

Diariamente se procederá a su limpieza y vaciado de las papeleras más próximas. Las arenas se rastrillarán y se taparán los agujeros excavados por los animales.

Anualmente se realizará una renovación completa de la capa superficial de recebo.

Con la frecuencia que requiera el material con que esté resuelto, se mantendrán los cerramientos.

12. Juegos Infantiles

El mantenimiento de las zonas de juegos infantiles estará sujeto al cumplimiento de las normas UNE y normas tecnológicas de jardinería y paisajismo de la Fundació de la Jardinería i el Paisatje que le sean de aplicación, garantizando en todo momento unas condiciones de uso óptimas. Afectará tanto a los juegos instalados como a la solución del suelo y elementos de delimitación. Las empresas concursantes han de aportar un programa completo de mantenimiento de las zonas de juegos infantiles con descripción de operaciones, frecuencias y cuantos datos sean necesarios para su valoración.

La empresa adjudicataria habrá de llevar al día un registro de incidencias y operaciones de mantenimiento y reparación de las zonas de juegos infantiles. Este registro será remitido a la dirección municipal del contrato con la periodicidad que se determine. Las incidencias de carácter grave habrán de ser comunicadas de inmediato junto con las medidas de corrección adoptadas.

Los trabajos a desarrollar comprenderán labores de inspección periódica, mantenimiento preventivo, reparaciones y limpieza.

- Inspección periódica.

Se realizará como mínimo con una frecuencia semanal. De la inspección se elaborará un breve informe del que se derivarán acciones preventivas o correctoras, cuando no hayan podido resolverse coincidiendo con el trabajo de inspección y requieran de su planificación posterior.

- Mantenimiento preventivo.

Como consecuencia de la aplicación del programa de mantenimiento ofertado y de las observaciones realizadas durante los trabajos de inspección, se programarán las labores de mantenimiento preventivo oportunas. Estas operaciones consistirán básicamente en la sustitución de piezas de desgaste, engrase de elementos móviles, apriete de tornillos de unión, ajuste de elementos de anclaje y repintado de las superficies resueltas con pintura.

En este apartado se incorporarán todas las operaciones de mantenimiento de las superficies de absorción y elementos de delimitación. Con la periodicidad mínima establecida en el programa de mantenimiento del adjudicatario y con la que se requiera a criterio de la dirección municipal del contrato caso de demostrarse insuficiente, se procederá a la descompactación de los materiales granulares y a la reposición y/o renovación del material. Semanalmente se rastrillarán las zonas de caída, de forma que se garantice el espesor mínimo necesario para la absorción de impactos.

Para el caso de suelos sintéticos se corregirán las deficiencias que presenten ya sea con reparaciones puntuales de sus superficies, rejuntado de losetas o sustitución de piezas.

- Reparaciones.

Cualquier elemento deteriorado, por los motivos que fueren, habrá de ser reparado o reemplazado, a la mayor brevedad posible, a costa del adjudicatario.

La sustitución de elementos se realizará con repuesto original, salvo autorización, en sentido contrario, de la dirección municipal del contrato.

Detectada una incidencia, se valorará la peligrosidad de la misma y se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios del juego, pudiendo llegarse incluso al precintado del mismo por el tiempo imprescindible.

En caso de precintado de un juego, el adjudicatario elaborará un breve informe de la causa que lo motiva, las acciones a emprender para su solución y plazo de reparación. Desde la dirección municipal del contrato se valorará la idoneidad de las medidas, pudiendo establecer otras en aras a mejorar la solución y/o acortar los plazos.

- Limpieza.

Las zonas de juegos infantiles han de limpiarse a diario, de lunes a domingo.

Las arenas habrán de rastrillarse o cribarse con la periodicidad que se requiera con el fin de eliminar elementos de pequeño tamaño. Las empresas concursantes facilitarán información en su oferta respecto de la posible utilización de equipos específicos para la limpieza de este tipo de materiales. Cuando a criterio de la dirección municipal del contrato, las arenas se encuentren contaminadas sin posibilidad de recuperación, el adjudicatario procederá a la renovación completa de la capa contaminada.

Respecto de los suelos de caucho, el adjudicatario habrá de complementar las labores diarias de barrido con trabajos de baldeo periódicos que habrán de quedar consignados en su programa de mantenimiento, con incorporación de los equipos a utilizar para este fin.

Los elementos de juego habrán de mantenerse en libres de pintadas, manchas y suciedad en general, debiendo programarse baldeos o limpiezas puntuales de las superficies afectadas.

13. LIMPIEZA

Consistirá en la retirada y gestión de cualquier tipo de desperdicio (plásticos, papeles, envases, ...) y de los restos vegetales (hojas, frutos, semillas, ...) que se localicen en el interior de los ajardinamientos objeto de contrato. Asimismo, incluye el vaciado de las papeleras localizadas en las zonas verdes. Cuando por las condiciones y emplazamiento del ajardinamiento y nivel de uso de los acerados anexos, el ensuciamiento de estos últimos proviniera preferentemente del jardín, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar la limpieza de su zona de influencia. Estos espacios serán especificados por la dirección municipal del contrato previa consulta con la Sección Municipal de Limpieza Viaria.

Las hojas, recogidas en cantidades significativas y siempre que se encuentren poco contaminadas con impropios, serán utilizadas para elaboración de compost junto con la madera picada procedente de la poda. El resto de materiales serán gestionados como RSU conforme a los criterios que establezca la Sección Municipal de Limpieza Viaria en función del volumen de libramiento y de la localización del ajardinamiento.

Las frecuencias de limpieza se adaptarán a los niveles de uso de los ajardinamientos y a las estaciones. Los ajardinamientos de uso más intensivo (La Granja, San Vicente Paúl, Juan Pablo II, Antonio Gascón, Atocha y Reina Sofía) y las plazas ajardinadas (Juan XXIII, Estrasburgo y Bº de los

Ángeles), con independencia de otros espacios que pudieran determinarse, se limpiarán diariamente a lo largo de todo el año. Asimismo y conforme ha quedado reflejado en sus respectivos apartados, se limpiarán a diario las zonas de juegos infantiles y las zonas exclusivas para perros. Para el resto de zonas se adaptarán las frecuencias a los usos, estableciéndose, al menos, una limpieza y vaciado de papeleras semanal.

Se atenderán con inmediatez los ensuciamientos ocasionados por actividades de ocio nocturno en zonas verdes. Cuando tengan lugar actos de especial relevancia local o ante situaciones climatológicas adversas, se plantearán dispositivos especiales para normalizar la situación de limpieza en los espacios afectados.

En relación no exhaustiva, los distintos actos a atender en las zonas afectas al contrato son los siguientes:

- Mercadillo municipal en los jardines del Recinto Ferial (sábados).
- Fiesta de la Pandorga en los jardines del Recinto Ferial.
- Ferias y fiestas locales en los jardines del Recinto Ferial.
- Día de todos los Santos en el Parque Antonio Gascón.
- Actividades programadas en el Auditorium Municipal.

Como complemento de los trabajos de barrido, se programarán labores de baldeo de paseos resueltos con materiales duros y de riego durante la época estival en los paseos terrizos más transitados, particularmente, en el primer tramo de la Vía Verde y aparcamiento de la ampliación del Parque Gasset.

Dentro de este apartado queda contemplada la eliminación de pintadas sobre cualquier tipo de superficie o elemento de mobiliario.

La empresa adjudicataria habrá de disponer de medios mecánicos para las labores de barrido, baldeo y eliminación de pintadas, que habrá de reseñar en el apartado de recursos materiales de su oferta.

14. Obra civil y mobiliario

Conforme quedó indicado en el punto 2 del presente pliego, el ámbito de prestación incluirá el mantenimiento de todos los elementos, mobiliario, instalaciones e infraestructuras contenidos en el interior de las zonas verdes con la excepción de las fuentes ornamentales, esculturas, monumentos e infraestructuras de alumbrado público, de forma que en todo momento presenten un adecuado estado

de ornato y conservación.

A tal fin, el adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para su desarrollo, tanto materiales como humanos. Los trabajos a desarrollar serán de toda índole (albañilería, pintura, carpintería, fontanería, ...).

El adjudicatario programará una serie de labores de mantenimiento preventivo de los elementos de mobiliario que lo requieran (barnizado o pintado de maderas, pintura de elementos metálicos, ...). Esta planificación deberá incorporarla a la oferta para su valoración.

Los elementos de reemplazo serán de calidad similar a los preexistentes. Los plazos de ejecución los mínimos posibles dependiendo de la índole del desperfecto. Semanalmente se presentará una relación de deficiencias a corregir y fechas previstas de resolución para su valoración por parte de la dirección municipal del contrato.

15. SERVICIOS PÚBLICOS Y VESTUARIOS

Dentro del ámbito de actuación, se dispone de dos instalaciones con servicios públicos que se localizan en el Recinto Ferial y Vía Verde.

Los trabajos a desarrollar comprenderán su apertura y cierre, limpieza, reposición de material fungible y conservación de las instalaciones.

La apertura y cierre se realizará los días y a las horas que establezca la dirección municipal del contrato, pudiendo variar a lo largo de las estaciones del año. En principio, los aseos de la Vía Verde se abrirán, mañana y tarde, todos los días del año en tanto que los aseos del Recinto Ferial se abrirán los sábados coincidiendo con la celebración del Mercadillo, Pandorga y durante las Ferias y Fiestas. No obstante, esta programación estará sujeta a cuantos cambios sean necesarios para la atención de las actividades que en sus zonas de influencia pudieran tener lugar, sin que quepa compensación económica adicional.

La limpieza se realizará inmediatamente después de cada uso, coincidiendo con la hora de cierre. Consistirá en el barrido y fregado con desinfectantes de toda su superficie, prestando especial atención a la limpieza y desinfección de lavabos, sanitarios, grifería y espejos. Diariamente se repondrá todo el material consumido por los usuarios. Con la periodicidad que se requiera se procederá a la limpieza de chapados, puertas, ventanas y cuantos otros elementos compongan la instalación. En situaciones de uso intensivo como pudieran ser ciertos horarios durante la Pandorga y las Ferias y Fiestas, podrá requerirse, sin cargo, la presencia permanente de una persona al cuidado y limpieza de las instalaciones.

En el caso de que la Administración Sanitaria exigiera algún tipo de tratamiento de desinfección, puntual o periódico, el adjudicatario vendría obligado a implementarlo a su costa.

Los trabajos de conservación comprenderán todas las operaciones de mantenimiento y reparación necesarias para que las instalaciones estén en perfecto estado de uso. Los aseos del Recinto Ferial serán sometidos a una revisión general con carácter previo a la Pandorga y Fiestas locales que incluirá el pintado de las superficies resueltas con este material.

ANEXO III.- RESUMEN DE MARRAS

RESUMEN

GRUPO VEGETAL	UDS
ARBUSTOS	4601
CONIFERAS	224
FRONDOSAS	511
PALM/AGAV	9
ROSAL	935
TREPADORA	150
VIVACES	4661
Total general	11091

DESGLOSE

GRUPO VEGETAL / ESPECIES	UDS
ARBUSTOS	4601
Abelia chinensis Edward Goucher	22
Abelia floribunda	9
Abelia grandiflora	100
Arbutus unedo	21
Atriplex halimus	70
Bambusa	6
Berberis buxifolia nana	1
Berberis julianae	41
Berberis thunbergii	2
Berberis thunbergii cv. "Atropurpurea Nana"	4
Berberis thunbergii cv. "Atropurpurea"	184
Berberis vulgaris	18
Buddleia davidii Blanca	61
Buddleia davidii Morada	29
Buddleia globosa	65
Buxus sempervirens	130
Callistemon citrinus	16
Callistemon rigidus	6
Ceanothus thyrsiflorus	47
Chanoemeles japonicum	5
Cistus albidus	241
Cistus clussi	150
Cistus ladanifer	37

Coronilla emerus	107
Cotoneaster dammeri	55
Cotoneaster franchetti	111
Cotoneaster horizontalis	118
Cotoneaster lacteus	257
Cotoneaster microphylla	176
Cytisus scoparius	67
Eleagnus pungens maculata	10
Eriobotrya japonica	2
Escallonia rubra	53
Escallonia rubra macrantha	158
Euonymus japonicum	115
Euonymus japonicum cv. "Aurea"	96
Forsythia x Intermedia	115
Forsythia x intermedia Week End	14
Hebe andersonii	38
Hebe speciosa	2
Hedera helix	120
Hibiscus syriacus	6
Hypericum callicinum	130
Hypericum patulum Hidcote	100
Jasminum fruticans	7
Juniperus communis	14
Juniperus horizontalis	2
Juniperus horizontalis azul	5
Juniperus horizontalis verde	30
Juniperus sabina tamariscifolia	12
Kerria japonica	45
Laurus nobilis	3
Ligustrum japonicum	55
Ligustrum ovalifolium aureum	5
Lonicera pileata	2
Mahonia aquifolia	30
Myrtus communis	48
Nerium oleander rosa	41
Olea european (seto)	2
Philadelphus coronarius	16
Photinia serrulata	19
Photinia x fraseri	11
Photinia x fraseri Red Robin	3
Phyllostachys aurea	4
Pittosporum tenuifolium	30
Pittosporum tobira	20

Potentilla fructicosa	89
Prunus laurocerasus	21
Pyracantha coccinea	34
Quercus coccifera	60
Retama spherocarpa	5
Salvia officinalis	111
Sambucus nigra	16
Spartium junceum	139
Spiraea japonica cv. "Albiflora"	14
Stachys bizantina	95
Syringa pubescens microphylla Superba	6
Syringa vulgaris	10
Syringa vulgaris blanco	56
Syringa vulgaris Mme. Lemoinei	4
Tamarix gallica	42
Taxus baccata	1
Teucrium chamaedrys	39
Teucrium fruticans	116
Thuja orientalis cv. "Pyramidalis Aurea"	1
Thymus vulgaris	6
Viburnum tinus	217
CONIFERAS	**224**
Cedrus atlantica	1
Cedrus deodara	2
Cupressocyparis leylandii	3
Cupressus arizonica	24
Cupressus macrocarpa	6
Cupressus macrocarpa aurea	2
Cupressus macrocarpa Gold Crest	2
Cupressus macrocarpa Golden Cone	7
Cupressus macrocarpa lambertiana	2
Cupressus sempervirens	155
Cupressus sempervirens cv. "Stricta"	5
Pinus halepensis	5
Pinus pinea	1
Sequoiadendron giganteum	2
Thuja orientalis	7
FRONDOSAS	**511**
Acacia farnesiana	8
Acer campestre	6
Acer negundo	29
Acer pseudoplatanus	6
Acer saccharinum	1

Acer tataricum cv. "Ginnala"	2
Ailanthus altissima	1
Albizzia julibrissin	3
Catalpa bignonoides	18
Catalpa bungey	5
Celtis australis	7
Cercis siliquastrum	6
Eleagnus angustifolia	2
Fraxinus angustifolia Raywood	5
Fraxinus ornus globosum	5
Hibiscus syriacus	16
Koelreuteria paniculata	15
Ligustrum japonicum	5
Ligustrum lucidum	7
Malus floribunda	3
Melia azederach	7
Morus alba pendula	1
Platanus hispanica	69
Platanus orientalis	1
Populus alba bolleana	14
Populus alba nivea	5
Populus nigra	3
Prunus cerasifera cv. "Atropurpurea"	122
Prunus dulcis	1
Prunus serrulata cv "kanzan"	5
Pyrus calleryana	4
Quercus ilex ballota	2
Quercus robur	1
Robinia hispida	14
Robinia pseudoacacia	9
Robinia pseudoacacia cv. "Casque Rouge"	6
Robinia pseudoacacia piramidalis	11
Salix babylonica	2
Sophora japonica	4
Taxus baccata	1
Tilia cordata	2
Ulmus latifolia	17
Ulmus pumila	37
Ulmus pumila cv. "Umbraculifera"	7
Ulmus resista	16
PALM/AGAV	**9**
Chamaerops humilis	1
Phoenix canariensis	1

Yucca aloifolia	7
ROSAL	**935**
Rosa sp.	12
Rosa sp.(Color Amarillo Claro)	3
Rosa sp.(Color Rojo y Rosa)	6
Rosa sp.(Color Rosa)	24
Rosa sp.(pie bajo rojo)	12
Rosal de pie alto amarillo	10
Rosal de pie bajo	15
Rosal de pie bajo amarillo	42
Rosal de pie bajo blanco	44
Rosal de pie bajo rojo	54
Rosal de pie bajo rosa	146
Rosal de pie bajo rosa claro	15
Rosal de pie rosa	2
Rosal paisajista	4
Rosal paisajista Alpha Meidiland	32
Rosal paisajista Bonica82	48
Rosal paisajista Knock out	30
Rosal paisajista La Sevillana	75
Rosal paisajista pie bajo rojo	118
Rosal paisajista rosa	38
Rosal paisajista Sparkling Meidiland	25
Rosal paisajista White Meidiland	48
Rosal pie alto	22
Rosal pie bajo rosa	4
Rosal pitimini Rojo	3
Rosal pitimini Rosa	103
TREPADORA	**150**
Hedera helix	150
VIVACES	**4661**
Artemisia abrotanum	30
Aster alpinus	120
Chrysanthemun rubellum	16
Coreopsis	448
Festuca glauca	10
Gaillardia aristata	121
Gaillardia grandiflora	50
Gallardia sp.	150
Genista hispanica	28
Gynerium argentum	52
Iberis sempervirens	99
Iris germanica	8

Iris pumila	85
Lavandula angustifolia	10
Lavandula dentata	6
Lavandula officinalis	1204
Lavandula pedunculata	97
Liriope muscari	66
Phlox subulata	120
Phornium tenax	1
Phornium tenax variegata	121
Rosmarinus officinalis	1045
Rosmarinus officinalis postratus	75
Salvia officinalis	7
Santolina chamaecyparissus	522
Senecio cineraria	8
Verbena repens rosa	150
Vinca major	12
Total general	**11091**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO IV.- RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

F. ANT	Categ Profesional	CTO	% PARC	EXT SAL
06/04/2009	Tecnico Diplomado (Jard)	189	100,0%	3.236,94 €
15/06/2015	Tecnico Diplomado (Jard)	401	100,0%	600,00 €
01/10/2009	Administrativo (Jard.)	100	100,0%	4.534,05 €
03/06/2009	Encargado (Jard)	100	100,0%	12.303,11 €
01/09/2004	Oficial Jardinero	100	100,0%	4.260,48 €
01/09/2004	Oficial Jardinero	100	100,0%	1.516,92 €
01/09/2004	Oficial Jardinero	100	100,0%	835,95 €
02/09/2004	Oficial Jardinero	100	100,0%	1.545,15 €
15/09/2004	Oficial Jardinero	100	100,0%	2.313,67 €
03/03/2005	Oficial Jardinero	100	100,0%	576,48 €
03/03/2005	Oficial Jardinero	150	100,0%	290,70 €
05/11/2005	Oficial Jardinero	100	100,0%	2.530,24 €
04/05/2006	Oficial Jardinero	100	100,0%	260,34 €
07/06/2006	Oficial Jardinero	100	100,0%	- €
23/01/2012	Oficial Jardinero	189	100,0%	790,92 €
01/09/2004	Jardinero	100	100,0%	1.369,76 €
01/09/2004	Jardinero	100	100,0%	295,01 €
01/09/2004	Jardinero	100	100,0%	1.140,92 €
01/09/2004	Jardinero	100	100,0%	969,53 €
01/09/2004	Jardinero	100	100,0%	1.063,97 €
01/09/2004	Jardinero	100	100,0%	133,53 €
27/09/2004	Jardinero	100	100,0%	1.835,11 €
28/09/2004	Jardinero	100	100,0%	993,80 €
23/10/2006	Jardinero	100	100,0%	989,80 €
04/03/2005	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	399,71 €
04/05/2006	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	1.887,10 €
08/05/2006	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	822,55 €
17/06/2006	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	938,01 €
01/08/2006	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	1.791,24 €
02/08/2006	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	632,54 €
02/11/2006	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	753,99 €
02/11/2006	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	715,52 €
02/11/2006	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	427,71 €
28/03/2007	Auxiliar Jardinero	100	100,0%	706,51 €
15/10/2007	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	473,74 €
15/10/2007	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	2.446,23 €
22/11/2007	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	4.260,48 €

F. ANT	Categ Profesional	CTO	% PARC	EXT SAL
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	139	100,0%	931,52 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	139	100,0%	1.076,52 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	3.395,47 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	- €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	820,70 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	1.692,08 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	556,19 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	726,21 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	388,50 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	978,77 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	2.710,93 €
02/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	502,93 €
23/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	136,94 €
23/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	160,55 €
23/01/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	532,74 €
30/04/2012	Auxiliar Jardinero	289	50,0%	282,25 €
30/04/2012	Auxiliar Jardinero	289	50,0%	208,84 €
30/04/2012	Auxiliar Jardinero	289	50,0%	171,54 €
29/06/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	955,22 €
29/06/2012	Auxiliar Jardinero	289	50,0%	321,12 €
09/07/2012	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	1.916,00 €
09/07/2012	Auxiliar Jardinero	289	62,5%	420,00 €
09/07/2012	Auxiliar Jardinero	289	62,5%	- €
09/07/2012	Auxiliar Jardinero	289	62,5%	46,48 €
09/07/2012	Auxiliar Jardinero	289	62,5%	46,48 €
01/07/2013	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	393,06 €
01/07/2013	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	357,65 €
01/07/2013	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	1.132,01 €
29/09/2013	Auxiliar Jardinero	289	62,5%	688,52 €
01/12/2013	Auxiliar Jardinero	289	50,0%	232,37 €
30/12/2013	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	800,29 €
07/01/2014	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	1.496,17 €
30/04/2014	Auxiliar Jardinero	289	50,0%	201,97 €
09/12/2014	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	521,48 €
27/04/2015	Auxiliar Jardinero	289	62,5%	232,25 €
17/08/2015	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	981,14 €
31/08/2015	Auxiliar Jardinero	189	100,0%	1.648,18 €
05/09/2016	Peon Jardinero	410	100,0%	77,75 €

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de conservación y limpieza de zonas verdes del Ayuntamiento de Ciudad Real a desarrollar en los espacios y condiciones establecidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas, por un mínimo de 1.900 días de trabajo efectivo cotizados mensuales a tiempo completo, según el reparto porcentual, según las categorías profesionales, establecido en la cláusula 8 del pliego de prescripciones Técnico-Facultativas.

Contenido de la prestación:

El ámbito de prestación incluirá el mantenimiento y/o reposición de todos los elementos, mobiliario, juegos infantiles, instalaciones e infraestructuras contenidos en el interior de las zonas verdes, con la excepción de las fuentes ornamentales, esculturas, monumentos e infraestructuras de alumbrado público.

La prestación del servicio se desarrollará de lunes a Domingo en horario de mañana y tarde, debiendo prestar un mínimo de 1.900 días de trabajo efectivo al mes.

Se atenderán las incidencias urgentes que se presenten en cualquiera de las zonas verdes municipales fuera del horario laborable matinal, entendiendo por tal los días de lunes a viernes no festivos.

Todas las labores de mantenimiento a desarrollar por el contratista en cada una de las zonas que forman el ámbito de prestación del presente contrato serán las que se reflejan en el Anexo II del pliego de prescripciones técnico-facultativas "Operaciones".

Además forma parte del objeto, fuera del presupuesto base de este contrato, cualquier zona verde o elemento vegetal que por los motivos que fueren tenga el Ayuntamiento el interés de incorporar al presente contrato. Esta ampliación llevará aparejado un incremento del canon mensual que será efectivo a partir del primer día de inicio de la prestación. Para su cálculo se atenderá a la superficie de la zona de ampliación, solución de su jardinería, dotaciones, infraestructuras y plan general de trabajo contenido en la oferta. A partir de estos datos, el Servicio de Medio Ambiente realizará una estimación de las jornadas/mes de trabajo necesarias para su mantenimiento que aplicadas al importe de la jornadas/mes resultante del canon,

dará como valor el incremento del canon mensual a aplicar a partir de la fecha de inicio de la prestación.

También forma parte del objeto cualquier actuación de reforma de las zonas verdes objeto del contrato que impulse el Ayuntamiento. El contratista tiene la obligación de continuar con el mantenimiento de estos espacios en las nuevas condiciones. En función de la entidad de la actuación y su repercusión sobre los costes de mantenimiento, ser valorará si procede o no modificación del canon.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes códigos CPV:

77000000-0 Servicios agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas y apícolas
77100000-1 Servicios agrícolas
77110000-4 Servicios relacionados con la producción agrícola
77111000-1 Alquiler de maquinaria agrícola con maquinista
77112000-8 Alquiler de segadoras o equipo agrícola con maquinista
77120000-7 Servicios de producción de compost
77200000-2 Servicios forestales
77210000-5 Servicios de explotación forestal
77211000-2 Servicios relacionados con la explotación forestal
77211100-3 Servicios de producción maderera
77211200-4 Transporte de madera en el interior del bosque
77211300-5 Servicios de deforestación
77211400-6 Servicios de tala de árboles
77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles
77211600-8 Siembra de árboles

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), queda justificada la necesidad e idoneidad del objeto del contrato debido a que es necesario contar con un adecuado servicio de mantenimiento de las zonas verdes afectas al contrato y no disponer la Sección Municipal de Parques y Jardines de los recursos humanos y materiales necesarios para su debida ejecución.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO de servicios de conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 27 "otros servicios" del Anexo II.

Este contrato se encuentra sujeto a Regulación Armonizada en virtud del Art. 4. c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de Febrero de 2014 sobre Contratación Pública.

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas administrativas tienen carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas-Facultativas y la oferta que presente el contratista.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CUARTA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato

Conforme al Art. 5.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en relación con el Art. 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad anual de 2.150.000 € más IVA (importe del IVA 380.550 €), según el siguiente desglose:

CONCEPTO	BASE		IVA		TOTAL
Canon Jardinería	70%	1.505.000 €	21%	316.050 €	1.821.050 €
Canon Limpieza	30%	645.000 €	10%	64.500 €	709.500 €
		2.150.000 €		**380.550 €**	**2.530.550 €**

Lo que supone un importe total por los cuatro años de duración de:

Jardinería: 6.020.000 € + IVA (1.264.200 €)
Limpieza: 2.580.000 € + IVA (258.000 €)

Importe total 8.600.000 € + IVA (1.522.200 €), incluye el presupuesto del contrato por los 4 años de duración (excluido IVA) .

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P., al preverse el inicio de la ejecución del presente contrato en el ejercicio 2018, aunque se podrá

proceder a su adjudicación y formalización, no podrá iniciarse su ejecución hasta tanto sean consignados los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato para el ejercicio 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Presupuesto, Tipo de licitación.

El presupuesto anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de 2.150.000 € + IVA, (380.550 €) lo que supone un importe total por los cuatro años de duración de 8.600.000 € + IVA.

El tipo de licitación es de 8.600.000 euros + IVA (1.522.200 €), por los cuatro años duración del contrato.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

Revisión de precios.

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 89 del TRLCSP.

Forma de pago

Los pagos se efectuarán contra la presentación de las facturas correspondientes y previo informe de conformidad del director de los trabajos.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de cuatro años (4), iniciándose sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo siempre que ésta sea el día 1 de Enero de 2.018 ó día posterior.

SEXTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple cabalmente con los de igualdad y concurrencia competitiva y de transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en este pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del T.R.L.C.S.P, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del T.R.L.C.S.P.).

Los criterios de valoración son los más idóneos y dan preponderancia combinada a aquellos que hacen referencia a las características técnicas del servicio, teniendo en cuenta su especialidad con la baja en el precio (art. 150 del T.R.L.C.S.P.)

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aunque según establece el art. 46 del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, no es preceptiva la clasificación de las empresas, la clasificación que le corresponde es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
O	6	5

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 TRLCSP.

DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto que modificada determinados artículos del R.G.L.C.A.P., la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación establecida en la cláusula octava del presente pliego:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será una vez y media del valor anual medio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo,

juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

UNDECIMA.-SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, y el art. 11 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto que modificada determinados artículos del R.G.L.C.A.P, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante el siguiente medio, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación establecida en la cláusula octava del presente pliego de cláusulas:

- Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

DECIMASEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- ANUNCIOS, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, BOE, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

13.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B, y C , cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Identificación del licitador, con DNI o CIF y su firma, y si actúa como persona física o en representación de persona jurídica.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE).**

  En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DN de ahora en adelante); así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida en esta cláusula por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido

para ello (en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo). El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.

- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, Se adjunta Anexo III del modelo de compromiso de constitución de UTE.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos,

perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B, se subtitulará "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE"**, en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, en concreto:

- **PLAN DE TRABAJO:** Que contendrá una descripción exhaustiva de las distintas operaciones a ejecutar, incluidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativa, incorporando condiciones, frecuencias, dotaciones y otros datos necesarios para valorar su idoneidad de cara a la consecución del objetivo de mantener, en adecuadas condiciones fisiológicas, de limpieza, ornato y mantenimiento las zonas verdes, arbolado e infraestructuras y demás elementos afectos al contrato, en concreto las operaciones son:

  - Riego y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas
  - Abonados y enmiendas
  - Control de plagas y enfermedades
  - Control de malas hierbas
  - Mantenimiento de céspedes
  - Poda y recorte de arbustos
  - Poda de arbolado
  - Mantenimiento de zonas de juegos infantiles
  - Mantenimiento de la obra civil y mobiliario

- **ORGANIZACIÓN GENERAL:** Que consistirá en un esquema básico de organización general (jornada, horarios, turnos ...), cuyos objetivos sean mejorar la eficiencia de los recursos puestos a disposición del contrato, optimizando operaciones, reduciendo tiempos muertos y de desplazamiento, y mejorando el control del personal y de la idoneidad y calidad de los trabajos que desarrolle, la estratégica localización de las instalaciones, la suficiente e idónea dotación de vehículos y maquinaria, adecuados medios de comunicación y transmisión de la información, junto con unos óptimos servicios de dirección técnica, administración y control, contribuirán a la mejora de la eficacia de la organización.

El **sobre C** se subtitulará **"PROPOSICION ECONÓMICA (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)"**, en el cual se incluirá la oferta económica, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº..... ....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás

documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,** cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas, por el precio anual de ..... € + IVA (en letra y número).

- Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente

- JORNADAS MENSUALES DE TRABAJO OFERTADAS ADICIONALES

Se aportará documentación que refleje el total de jornadas efectivas mensuales a ofertar que excedan de las previstas que son objeto del contrato (1.900 jornadas/mensuales), que deberán acreditarse en su ejecución con la presentación de los documentos acreditativos necesarios de su cotización efectiva, y su reparto proporcional según categorías profesionales, el cual habrá de respetar los límites establecidos en el punto octavo del mismo pliego.

- MEJORAS

Se aportará documentación que refleje las actuaciones propuestas e importe total anual para el periodo del contrato, prorroga incluida. En el supuesto de que el contrato no se prorrogase, no se ejecutaría el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

No pueden presentarse variantes o alternativas.

- Asimismo, se incluirá en este sobre una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula Vigésimasegunda del presente Pliego de Cláusulas, tanto a las referidas a los apartados A, B y C, según modelo del Anexo IV.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el art. 85 del RGLCAP.

13.3.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **CUARENTA DIAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para realizar dicho envío y por ofrecer acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, Dª. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, Dª. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.
- Dª. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.
- Dª. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.
- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.

Secretaria: - Dª. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DÉCIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden que se relaciona y según la ponderación siguiente:

A) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

A.1.) Calidad técnica del servicio ofertado: Hasta 15 puntos.

Se analizará el esquema de organización general y el plan de trabajo ofertado. Este último deberá abordar las distintas operaciones recogidas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Técnicas. Se analizarán los siguientes planes, con la siguiente puntuación:

- Riego y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas. (Hasta 2 puntos)
- Abonados y enmiendas. (Hasta 1 punto)
- Control de plagas y enfermedades. (Hasta 1,5 puntos)
- Control de malas hierbas. (Hasta 1,5 puntos)
- Mantenimiento de céspedes. (Hasta 2 puntos)
- Poda y recorte de arbustos. (Hasta 1 punto)
- Poda de arbolado. (Hasta 2 puntos)
- Mantenimiento de zonas de juegos infantiles. (Hasta 2 puntos)
- Mantenimiento de la obra civil y mobiliario. (Hasta 2 puntos)

Se valorará su coherencia y potencial de cara a conseguir el objetivo de mantener en adecuadas condiciones las zonas verdes y demás elementos objeto del contrato.

A.2.) Recursos materiales: Hasta 20 puntos.

Se valorará la relación de recursos materiales a disposición del contrato:
- Instalaciones: localización y características. (hasta 5 puntos).
- Equipos mecánicos: unidades, antigüedad, régimen de propiedad, valor de mercado e idoneidad y suficiencia para los fines que se pretenden. (hasta 15 puntos).

B) Criterios evaluables de forma automática.

B.1.) Oferta económica: Hasta 35 puntos.

Se utilizará la siguiente fórmula: $Vi = 35 \times (1 - 0{,}88^{ai})$
Donde:
- Vi = Puntuación de la oferta valorada.
- ai= Tanto por ciento de baja de la oferta sobre el total de la base imponible (2.150.000 €).

B.2.) Jornadas efectivas mensuales adicionales ofertadas: Hasta 35 puntos.

Se utilizará la siguiente fórmula: $Vi = 35 \times (1 - 0{,}82^{ai})$
Donde:
- Vi = Puntuación de la oferta valorada.
- ai= Tanto por ciento de incremento de días efectivos a cotizar sobre el mínimo establecido en el punto primero del Pliego de Condiciones Técnicas (1.900 días/mes).

Los días adicionales ofertados han de responder al reparto proporcional entre categorías profesionales y porcentaje de contratación de personas con minusvalía establecidos en el punto octavo del Pliego de Condiciones Técnicas.

B.3.) Mejoras: Hasta 5 puntos.

Se utilizará la siguiente fórmula: $Vi = 5 \times (Oi / Omax)$
Donde:
- Vi = Puntuación de la oferta valorada.
- Oi = Propuesta económica (€/año) de la oferta valorada.
- Omax = Propuesta económica máxima (€/año) del total de la ofertas presentadas y válidas.

Las mejoras vendrán valoradas en €/año. El importe de las mejoras se destinará íntegramente a gasto corriente e inversión según base de precios de jardinería BASEPAISAJISMO en su versión más reciente (www.basepaisajismo.com) con aplicación del porcentaje de baja que resulte de la oferta y posibilidad de destinar los recursos indistintamente a cualquiera de los ámbitos de actuación valorables, con independencia de las actuaciones concretas que se propongan.

A la base imponible sólo se le aplicará el IVA, sin quepa opción de aplicar los porcentajes de gastos generales ni beneficio industrial.
Los recursos humanos necesarios para su implementación se aportarán sin cargo desde el contrato, para lo que habrán de planificarse en los momentos de menor carga de trabajo.

Los ámbitos posibles de actuación serán:

- Mejora y adecuación de zonas verdes degradadas o en mal estado.
- Automatización y centralización de instalaciones de riego.
- Ejecución de nuevas zonas verdes, en espacios no ejecutados.

DECIMASEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. (SOBRE A). Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente" (juicio de valor).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**".

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios automáticos sea superior en 15 puntos a la media de todas las puntuaciones obtenidas

por todas las ofertas presentadas de la aplicación de los criterios automáticos. (art. 152 del T.R.L.C.S.P).

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de oferta y precise las condiciones de la misma, mediante el estudio económico al que se refiere la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas-Facultativas, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

En consecuencia el informe económico referido en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas-Facultativas no se presentará directamente en el Sobre C de Oferta económica, sino que se aportara cuando se den las circunstancias anteriormente referidas de oferta desproporcionada o anormal.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa, y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP

DECIMASEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificados de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 y de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y undécima del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Alternativamente, conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación de contratista que corresponda según el objeto del contrato, GRUPO O, SUBGRUO 6, CATEGORÍA 5.

- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMAOCTAVA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMANOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento., cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

a) Proponer al órgano de contratación, la interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Dar las instrucciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
g) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa adjudicataria en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego de cláusulas (cláusula vigésimosegunda).

VIGESIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales

VIGESIMAPRIMERA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo, siempre que sea con fecha posterior al 1 de Enero de 2018.

En la semana siguiente a la formalización del contrato, y antes del inicio de la prestación, el adjudicatario estará obligado a aportar la planificación del personal con indicación de nombre y apellidos de los trabajadores, categoría profesional, contrato de trabajo, jornada laboral, horario e instalación en caso de poseer más de una a la que se encuentra inicialmente asociado.

Dentro del primer trimestre a contar desde el inicio de la prestación el contratista presentará ante el responsable del contrato un informe sobre el estado de conservación de los diferentes elementos objeto del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas. Este informe deberá ser aceptado por el Servicio de Medio Ambiente y podrá introducir las modificaciones que estime convenientes, y tendrá los efectos de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas verdes y demás elementos objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por el Servicio de Medio Ambiente y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

A efectos del control de la prestación el contratista estará obligado a presentar mensualmente copia de la Relación Nominal de Trabajadores según modelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la totalidad del personal que esté afecto a la prestación del contrato.

La facturación mensual de la prestación del servicio se producirá previa comprobación de que el nivel de prestación del servicio sea adecuado y conforme al pliego y la oferta presentada, y quede acreditado en la Relación Nominal de Trabajadores, las jornadas efectivas mensuales ofertadas, practicadas las detracciones correspondientes por bajas por IT y vacaciones.

Es esta facturación se detraerán las operaciones no ejecutadas o de ejecución deficiente a criterio del Responsable del contrato, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, a partir de la base de precios de Jardinería y Paisajismo "BASEPAISAJISMO", que pondrá al servicio del contrato el contratista, con aplicación del porcentaje de baja que resulte de su oferta.

Si no quedan acreditadas la prestación de las jornadas efectivas mensuales ofertadas, la detracción se practicará en la factura del mes en curso y se calculará de forma proporcional a las jornadas no cotizadas, el cómputo se realizará mensualmente.

VIGÉSIMASEGUNDA.- <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.</u>

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP. Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- El Ayuntamiento se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 140 del TRLCSP.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las que se deriven del presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)

- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa laboral y Convenios colectivos que sea de aplicación en relación con la subrogación de los trabajadores que se encuentran prestando el servicio objeto del contrato, recogidos en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Técnicas.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, a estos efectos deberá presentar en el Servicio de Contratación, con antelación a la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra estos riesgos. Aplicándose el procedimiento dispuesto en el art. 214 del T.R.L.C.S.P.

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, tributaria y fiscal, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

- El adjudicatario deberá abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo que le sea de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores. También estará obligado a realizar la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad objeto de prestación del presente contrato.

- No enajenar bienes afectos al servicio, ni gravarlos, ni sustituirlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

- Las descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el objeto de prestación del contrato.

- Disponer de local permanente abierto en esta ciudad de su titularidad, dirección y responsabilidad en Ciudad Real, y contar con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.

- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir durante todo momento de ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello y en los términos en los que se hubiera comprometido en su oferta.

  Esta obligación se considera de carácter esencial.

- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305.2 TRLCSP).

- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excma. Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y responsable del contrato lo pidan.

- Guardar sigilo, tanto el adjudicatario, su personal, como los encargados de ejecución del contrato, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos. Obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

  El adjudicatario y personal encargado de la ejecución del contrato, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni

siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa, en especial la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

- Igualmente el contratista, su personal y el de ejecución del contrato, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, también a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá aún después de finalizar la ejecución de este contrato.

- Designar un representante de la empresa, que estará en permanente contacto con el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Asistirá a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento.

El personal designado para la ejecución del servicio deberá reunir los requisitos legales establecidos para su cometido. Asimismo, el empresario adjudicatario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para realización de la actividad y prestación objeto del contrato. No pudiendo estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar con la Administración.

- El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que, derivados del contrato, causen tanto a la Administración como a terceros, por incumplimiento de los trámites preceptivos, por defectos o insuficiencias técnicas, por dolo o negligencia o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos normativos en los que hubiera incurrido que le fueran imputables.

Las tareas y resultados para ejecución de este contrato, sus estudios y documentos que se elaboren por el contratista y personal de ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse el adjudicatario o personal autor de los trabajos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento.

- El contratista y personal de ejecución del contrato mantendrán disponibilidad permanente de contacto y deberán asistir a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por parte de la Alcaldía, órganos de gobierno municipal, Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Responsable Administrativo de la ejecución del contrato, para recibir información sobre los asuntos incluidos en el objeto del contrato y cuantas cuestiones incluidas en su ámbito puedan planteárseles, que podrá ser telefónica si ello es suficiente por el tema que se trate.

- Conforme al Art. 215 del TRLCSP, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al precio adjudicado, no pudiendo reclamar ningún otro pago, ni repercutir gastos de ningún tipo necesarios para el funcionamiento de su actividad en relación con el objeto del contrato y buen fin de las prestaciones contratadas (medios materiales, de personal, por desplazamientos, telefónicos, fax, correo, fotocopias, mensajería, papel, etc.).

- Deberá facilitar número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico para la comunicación con el Ayuntamiento y envío de documentación necesaria.

- Recibir instrucciones para el desarrollo de los servicios contratados a través del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Responsable del Contrato, servicio que ha de efectuar las comunicaciones en relación con el funcionamiento ordinario de las prestaciones objeto del contrato, sugerencias y cualquier iniciativa que proponga en ejecución del contrato pueda mejorar la prestación en aras el interés municipal.

- El contratista queda obligado a organizar y prestar el servicio con sujeción a lo establecido en el contrato, en los pliegos y en la oferta adjudicada y dentro de los plazos señalados en el mismo.

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.

- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

A) El adjudicatario está obligado a efectuar contrataciones con personas con discapacidad de forma que lleguen a representar un porcentaje de al menos el 2% (o superior) que exige la legislación para las empresas de 50 o más trabajadores, con respecto al personal y plantilla adscrito al contrato. Este se aplicará a las nuevas contrataciones que necesite realizar la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, también para sustitución de bajas y vacaciones. (art. 118 del T.R.L.C.S.P.).

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

B) **Inserción laboral de personas que se encuentran en especial dificultad en el acceso al empleo**: La empresa adjudicataria está obligada a incorporar para la ejecución del servicio, al menos un 10% de personas provenientes de colectivos de personas desempleadas en especial dificultad para acceder al empleo, en relación con el número de trabajadores necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato en su totalidad. Se consideran en especial dificultad: mujeres, jóvenes (entre 16 y 30 años), personas desempleadas de larga duración (inscrita como demandante de empleo, si de los 12 meses, al menos 270 días de forma continuada), mayores de 45 años, personas discapacitadas (reconocido una minusvalía igual o superior al 33%, o la establecida para los enclaves laborales recogidos en el R.D. 290/2004, de 20 de Febrero). Esta obligación deberá estar cumplida con anterioridad al cumplimiento del 50% del plazo previsto para la ejecución del contrato sin computar la prórroga, para ello el órgano de contratación podrá proceder a su comprobación, mediante requerimiento al adjudicatario de la documentación necesaria para acreditarlo o facultando al órgano de contratación para que recabe la documentación necesaria a los órganos competentes de las administraciones públicas que sean necesarias. Este se aplicará a las nuevas contrataciones que necesite realizar la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, también para sustitución de bajas y vacaciones. (art. 118 del T.R.L.C.S.P.).

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

C) **Condiciones especiales de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre:** La empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo de tal forma que para las nuevas contrataciones que sea necesario para la empresa así como para la sustitución de bajas o vacaciones, al menos el 50% serán mujeres,

según establece el art. 118 del T.R.L.C.S.P. y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo que regula la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Esta obligación se califica como de carácter esencial a tenor del art. 223.f) del T.R.L.C.S.P.

VIGÉSIMATERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGÉSIMACUARTA.- REGIMEN SANCIONADOR

1.- CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES

En cuanto a las penalizaciones aplicables por demora en el cumplimiento de los plazos fijados en este pliego de cláusulas, o la resolución del contrato en casos de demora y la indemnización de daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato será de aplicación lo dispuesto en los arts. 196, 197 y 198 de la LCSP.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes y demás elementos afectos al contrato por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de los daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Medio Ambiente, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos, y hasta el triple de la misma, según las circunstancias

que concurran en cada caso, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego. En caso de destrucción o daños a árboles no substituibles se aplicará el "Método de Valoración del arbolado ornamental, Norma Granada".

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

El Servicio de Medio Ambiente procederá a valorar en cada caso concreto, aquella labor de conservación que pudiera ser objeto de sanción por no prestación o deficiente ejecución, pudiendo alcanzar esta sanción un importe de hasta el triple de su valor. La imposición de sanciones será independiente de la detracción de los importes de las operaciones no realizadas o deficientemente ejecutadas.

La cuantía de las sanciones será, de hasta 600 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 2.000 euros para infracciones graves y de hasta 5.000 euros en el caso de infracciones muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por la dirección facultativa con el carácter de urgentes.
d) La negativa por parte de los adjudicatarios a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección facultativa.
e) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
f) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
k) La demora injustificada en la reparación de elementos de juegos infantiles cuando se ponga en riesgo la integridad de sus usuarios.
l) Cualquier actuación que ponga en riesgo la integridad de los ciudadanos.
m) No informar con inmediatez de cualquier situación de orden laboral que tenga obligación de comunicar conforme a los Pliegos de Condiciones.
n) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre, cinco en un semestre o nueve en un año.

o) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
p) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.

Se considerarán faltas graves:

a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por la dirección facultativa cuando no tengan la consideración de urgentes.
c) Las reiteradas fugas y pérdidas de agua en las operaciones de riego, en las fuentes de agua potable y en las zonas de servicios públicos.
d) La demora injustificada en la reparación de averías de riego a cuya consecuencia se produzcan fugas de agua o deterioro en el mantenimiento de los elementos vegetales.
e) Originar innecesarias molestias al vecindario, por operaciones o labores de mantenimiento.
f) La manifiesta falta de, aseo en el personal de la contrata, de deferencia de éste con el público, de respeto del mismo a la propiedad ajena y cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del Ayuntamiento, así como el no proporcionar a los trabajadores el vestuario y E.P.I. necesario en cada momento.
g) La acumulación de cuatro faltas leves en un trimestre, seis en un semestre u ocho en un año, sea cual fuera su extensión o importancia técnica o económica.
h) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego y oferta adjudicataria que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta grave.

Se considerarán faltas leves:

a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de fianza, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

2.- IMPUTABILIDAD DE LAS FALTAS

La imputabilidad de la comisión de estas faltas por acción u omisión al contratista engloba la directa del adjudicatario, y la de su personal dependiente en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMAQUINTA.- ORGANO COMPETENTE PARA CONOCER LOS RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Estando sometido el presente contrato a regulación armonizada el órgano competente para conocer los recursos especiales en materia de Contratación y cuestiones de nulidad es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

VIGÉSIMASEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además el Ayuntamiento podrá resolver el presente contrato por las siguientes causas, a tenor de lo dispuesto en el art. 223.h) del T.R.L.C.S.P.

- Abonar a los trabajadores afectos al servicio objeto del presente contrato cantidades inferiores a los que correspondan según el convenio colectivo que resulte de aplicación, durante los siguientes periodos de tiempo, graduados en función de los importes dejados de percibir:

1. Seis meses continuados cuando dicho importe sea igual o inferior al 25% del salario o cantidad que corresponda.
2. Cinco meses continuados cuando dicho importe sea superior al 25% e igual o inferior al 50% del salario o cantidad que corresponda.
3. Cuatro meses continuados cuando dicho importe sea superior al 50% e igual o inferior al 75% del salario o cantidad que corresponda.
4. Tres meses continuados cuando dicho importe sea superior al 75% del salario o cantidad que corresponda.

- El impago a cualquiera de los trabajadores adscritos afectos al servicio objeto del presente contrato de la totalidad de los salarios y cantidades adeudadas por la empresa contratista, cuando dicho impago sea por tiempo igual o superior a dos meses.

- No dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, y de los que se hubiese comprometido en su oferta, teniendo ésta cláusula carácter de obligación esencial.

VIGÉSIMASEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMAOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 26 de septiembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO CIUDAD REAL

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

NOMBRE ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - NIF 05658278W

Firmado digitalmente por NOMBRE ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - NIF 05658278W
Nombre de reconocimiento (DN): c=es, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=500070015, cn=NOMBRE ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - NIF 05658278W
Fecha: 2017.09.29 12:39:52 +02'00'

Francisco Emilio Zúñiga Sierra

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., calle .....
C.P. ....., teléfono ..... y C.I.F. .....

REALIZO LA SIGUIENTE
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación del servicio de **CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En ..... a ..... de..... de .....

Fdo.
DNI:

(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /Dª ..... mayor de edad, titular del DNI nº ..... en nombre propio o en representación de la empresa .....

Con NIF ..... y correo electrónico ..... con domicilio en ....., calle ....., nº....., ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

____ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ....., pertenecientes al mismo Grupo.

____ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

____ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Firma, lugar y fecha.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE

D./Dña. ..... con D.N.I. .....,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa ..... ,

D./Dña. ..... con D.N.I. ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

D./Dña ..... con D.N.I. ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

.....

manifiestan lo siguiente:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de ....., a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

.....

.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. ....., con DNI número .....

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ ..... Nº ..... piso/puerta ..... Código postal ..... Localidad ..... Provincia ..... Correo electrónico....., teléfono.....

En ..... a ..... de ..... de .....

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo ..... Fdo ..... Fdo..... .....

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA)

D./Dña. ..... con D.N.I. .....,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa ..... ,

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en las letras A, B y C de la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Clausulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En ..... a ..... de ..... de .....
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo ..... Fdo ..... Fdo..... .....

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/10-2

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON NICOLAS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL - SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 04 de octubre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION EXPTE. Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMVAS. PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/14463

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas PARA **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,** habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de Septiembre de 2017, la necesidad y el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 22 del TRLCSP, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesaria la realización de este servicio para contar con un adecuado servicio de mantenimiento de las zonas verdes afectas al contrato y no disponer la Sección Municipal de Parques y Jardines de los recursos humanos y materiales necesarios para su debida ejecución, propongo a la Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA NICOLAS CLAVERO ROMERO
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 1 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) n7Q+MffbJgDBfup7+Qzx

que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la prestación **DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por un Presupuesto anual de 2.150.000 € + IVA, (380.550 €) lo que supone un importe total por los cuatro años de duración de 8.600.000 € + IVA (1.522.200 €).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P., al preverse el inicio de la ejecución del presente contrato en el ejercicio 2018, aunque se podrá proceder a su adjudicación y formalización, no podrá iniciarse su ejecución hasta tanto sean consignados los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato para el ejercicio 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de la prestación **DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,** dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA NICOLAS CLAVERO AREVALO el día 04-10-2017
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 2 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) n7Q+MffbJgDBfup7+Qzx

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.
SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) n7Q+MffbJgDBfup7+QzX

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 26 de marzo de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/4798

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a las diez horas y treinta minutos, del día veintidós de Marzo de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

Dª. Carmen Sáenz Matero, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

Dª. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

Dª. Mª. Del Pilar Gómez del Valle, Jefa de servicio de Consumo y Mercados,

Dª. Olga Rebollo Moya, Jefa de Servicio de Gestión Tributaria,

D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el dia 26-03-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 1 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) fy3YHXwqmomZZYVP+w6w

y Dª. Mª Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incursa en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar esta prestación de servicio, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se acompaña a este acta.

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 27 de Diciembre de 2017, 15 de Enero, 6 de Febrero, 15 de Febrero, 23 de Febrero, y 2 de Marzo de 2018, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, que se acompaña a este acta, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa INDITEC MEDIO AMBIENTE, S.A., *se encuentra debidamente justificada y, dado que los medios materiales y humanos incorporados al contrato, analizados en el informe de 30/01/2018 de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, son suficientes para la correcta gestión del mismo, se considera favorable el estudio de viabilidad objeto de este informe.*

SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas:

1ª.- INDITEC MEDIO AMBIENTE, S.A.

2ª.- TALHER, S.A.

3ª.- LICUAS, S.A.

4ª.-ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.

5ª.- RAYET MEDIOAMBIENTE, S.L

TERCERO.- Requerir a **INDITEC MEDIO AMBIENTE, S.A.,** al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por un importe anual de 2.062.499,77 € + IVA, lo que supone un importe total por los cuatro años de duración de 8.249.999,08 € + IVA, para que,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el dia 26-03-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 2 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) fy3YHXwqmomZZYVP+w6w

dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 412.499,95 €).

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Certificados de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 y de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001.

- Pagos de los gastos de publicidad de anuncios de licitación.

La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:

1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. **De**laración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 26-03-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 3 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) fy3YHXwqmomZZYVP+w6w

relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación que corresponda según el objeto del contrato: Grupo O, Subgrupo 6, Categoría 5.

7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 26-03-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 4 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) fy3YHXwqmomZZYVP+w6w

Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.
SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 26-03-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 5 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) fy3YHXwqmomZZYVP+w6w

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	**MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.** **CARTA DE PAGO**	Nº. Expediente: Área origen del Gasto **1** Ejercicio: **2018**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	**32018000666**	**412.499,95**	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social
A78847381	**INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS S.A.U. (INDITEC)**

Domicilio

Población

Cod. Postal

Ordinal Bancario

Avalista **A28013050** **CASER**

Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% ADJUDICACION PRESTACION SERVICIO CONSERVACION Y LIMPIEZA ZONAS VERDES C.REAL, S/ACTA ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS .	**412.499,95**

Intervenido
El Interventor,

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
Intervención
CIUDAD REAL

Recibí
El Tesorero,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
TESORERIA

Nº. Operación:	**320180001171**
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **05/04/2018**

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 16-04-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 1 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) Jn6JAoVE6fzN5fne6Go0

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/04-4

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 16 de abril de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/5957

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **26 de Marzo de 2018** se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha 20 de marzo de 2.018 donde se justifica la viabilidad de la gestión del contrato de mantenimiento de las zonas verdes quedando la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud de la documentación presentada a la empresa **INDITEC MEDIO AMBIENTE, SA**, debidamente justificada con el tenor literal siguiente: "…*dado que los medios materiales y humanos incorporados al contrato, analizados en el informe de 30/01/2018 de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, son suficientes para la correcta gestión del mismo, se considera favorable el estudio de viabilidad objeto de ese informe*"

De conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y el orden de clasificación admitida es la empresa INDITEC MEDIO AMBIENTE, SA, y en ejecución del punto TERCERO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula DECIMASEPTIMA.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **INDITEC MEDIO**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 16-04-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 2 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) Jn6JAoWE6fzN5fne6Go0

AMBIENTE, SA, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **09 de abril de 2018.**
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **04 de Abril de 2018.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **14 de Marzo de 2.018.**
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **412.499,95 Euros, con fecha 05 de abril de 2018.**
- Último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas compulsado notarialmente, acompañado de una Declaración Responsable de no haber sido dado de baja en dicho impuesto.
- Certificados de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 y de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 compulsado notarialmente.
- Copia de carta de pago del Anuncio publicado en BOP con fecha **de 05 de Abril de 2018.**
- Acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como el cumplimiento del objeto del contrato ya que, la finalidad o actividad de los licitadores tiene relación directa con aquél, a través de la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del sector público, acompañado de una Declaración Responsable de no variación de datos, salvo lo referente a la Escritura de Poder, la cual, es aportada por la mercantil.
- Escritura de poder notarial de la representación de la empresa clasificada con fecha de 2 de junio de 2.017 debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Acta de manifestaciones conforme al artículo 60 del TRLCSP otorgada ante notario público de fecha 01 de diciembre de 2017, junto a Declaración Jurada de 5 de abril de 2018 de que permanecen vigentes las mismas
- Copia del pago de la Tasa del Bastanteo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 16-04-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 3 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) Jn6JAoWE6fzN5fne6Go0

licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMAQUINTA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

A C U E R D O

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL** a la empresa **INDITEC MEDIO AMBIENTE,SA** por un presupuesto ANUAL de **2.062.499,77 Euros más I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de **QUINCE días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Medio Ambiente, y Contratación para su desarrollo y tramitación

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos, excepto el párrafo de la formalización del contrato, que será en documento administrativo conforme a lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en este caso es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalizacón no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábilies desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Se requerirá al adjujduicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparajeda la suspensión de la formlización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolucón del recurso hubiera levantado la suspensión.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 16-04-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 4 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) Jn6JAoWE6fzN5fne6Go0

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 16-04-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 5 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) Jn6JAoWE6fzN5fne6Go0